

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA PARCIAL A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2023-00201**

San Salvador, a las diez horas del día lunes Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00201**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor \_\_\_\_\_ Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"Respetuosamente solicito información de la cantidad y detalles de los procesos administrativos ventilados por el MARN por violación a la Ley de ANP en el periodo del año 2005 al 2022".**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Legal (DLG) y a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta por parte de DLG, y la esta unidad resuelve enviarla a la solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DLG (2 Pág.) donde encontrara la información solicitada correspondiente de 2019 a la fecha.

\_\_\_\_\_  
**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información. MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS